

Jesus Maria, 07 de Diciembre del 2017

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 000047-2017/GRE/SGVDP/RENIEC

VISTO: El informe N° 000016-2017/CRC/GRE/SGVDP/RENIEC (07DIC2017); elaborado respecto del proceso de Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral realizado por el RENIEC en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima; y

CONSIDERANDO;

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que, en ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

Que, Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Que, sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley señala que para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2018, el padrón electoral se cierra trescientos cincuenta (350) días calendarios antes de la fecha del citado proceso.

Que, con Resolución Jefatural N° 132-2017/JNAC/RENIEC publicada el 21OCT2017 en el Diario El Peruano se dispuso cerrar el Padrón Electoral el día 22 de octubre del presente año, para efecto del desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, a llevarse a cabo el domingo 07 de octubre del 2018.

Que, el artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de RENIEC, establece que la Subgerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia del Registro Electoral es la encargada de "organizar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar la verificación de oficio de la autenticidad de las declaraciones de domicilio, de los documentos y de las informaciones que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral, la elaboración de padrones electorales para consulta vecinal, la publicación de

las listas de padrón inicial para cada proceso electoral, la actualización trimestral del padrón electoral, de resolver los procedimientos de impugnación de domicilio en procesos electorales; así como del Sistema de Registro Geo-referenciado del dato domicilio”.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Verificación del Cambio de Domicilio en el Marco de un Proceso Electoral RE-217-GRE/005 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 159-2017-JNAC/RENIEC (21NOV2017), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de los cambios de domicilio de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral.

Que, la Sub Gerencia de Verificación Domiciliaria y Procesamiento de la Gerencia de Registro Electoral del RENIEC, programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en (ciento cincuenta y uno) 151 distritos a nivel nacional del 27 de noviembre al 01 de diciembre del presente año, con el objetivo de verificar los cambios domiciliarios de los ciudadanos en el marco de un proceso electoral, a fin de mantener actualizado el padrón electoral a utilizarse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, para la intervención en el distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima se programó el procedimiento de Verificación del Cambio de Domicilio en 344 direcciones domiciliarias igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC. Obteniendo como resultado la siguiente información por cada caso:

DISTRITO	N° DOMICILIOS VERIFICADOS	CASOS			
		A	B	C	ACTAS NO VERIFICADAS
Punta Hermosa	344	262	69	13	0

Que, de acuerdo al Informe N° 000027-2017/AOO/GRE/SGVDP/RENIEC (07DIC2017), se archivaron los casos A: *El Titular reside en la dirección verificada*, por no presentar ninguna observación. Respecto de los casos B: *El titular no reside en la dirección verificada*, y, C: *La dirección verificada no existe*, se determinó que las Actas de Verificación han sido emitidas conforme a lo establecido en el Capítulo II: Procedimiento de Verificación en Campo del Reglamento. A continuación se detallada la cantidad de actas válidas e inválidas por cada caso:

DISTRITO	ACTAS VALIDAS		ACTAS INVALIDAS	
	B	C	B	C
PUNTA HERMOSA	69	13	-	-

Que, en cumplimiento del procedimiento sobre aquellas declaraciones de domicilio verificadas- cuyo resultado pudiera afectar la elaboración del padrón electoral - conforme lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento, es necesario emitir el acto resolutorio que disponga la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraba registrado. Los efectos del mismo sólo operan para el proceso electoral convocado, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN, ello con la finalidad de salvaguardar la seguridad jurídica del registro, la integridad y confiabilidad del padrón electoral a emplearse en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Que, a continuación se detalla los ochenta y dos (82) ciudadanos inmersos en los casos B y C del distrito de Punta Hermosa:

CUADRO N° 01

Caso B y C

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CASO
1	22298854	AGUILAR	URIAARTE	MIGUEL ANGEL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
2	42155176	ANDUJAR	FERRARI	ALVARO MIGUEL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
3	32928515	AQUINO	TRUJILLO	MARTHA AURORA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
4	10226602	AYMA	TORRES	EMPERATRIZ	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
5	17825536	BRITTO	AZNARAN	PEDRO CARLOS HUGO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
6	48209557	CARIAJANO	RUIZ	JHON JACKS	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
7	45417608	CARRASCO	VILLAVERDE	GREGORIO GERARDO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
8	76060543	CERRON	SAJAMI	ANGELA MARIA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
9	47007423	CHAVEZ	PULACHE	PERCY JUNIOR	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
10	40090727	CHIABRA	VALERA	MARIA CRISTINA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
11	73942977	DAHUA	ASIPAL	ALONDRA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
12	40154554	DE VINATEA	ZUBIATE	JOSE MANUEL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
13	71012415	DIAZ	GARCIA	YANET MILAGROS	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
14	70083214	ESPINOZA	MEZA	YEISY ABIGAIL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
15	08818548	FLORES	ESPINOZA	HERNAN	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
16	77817088	GALVEZ	VILLEGAS	JHERSON ELIBERTO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
17	76327962	GARAY	CARRILLO	NEPTALI	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
18	05376592	GARCIA	RUIZ	ANA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
19	20982357	GARCIA	TORRES	SEBASTIAN	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
20	42163786	GILDEMEISTER	RODRIGUEZ	ANDREA YOLANDA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
21	47070017	GONZALES	ASMAT	LUIS ALBERTO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
22	08247498	GROBMAN	RAJKOVIC	BARUCH BERNARDO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
23	44155310	GUANILO	REYES	CARLOS KRISS KRISTOPERSONT	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
24	47910512	HERRERA	REYES	CRISTOBAL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
25	09525285	HUALI	TORRES	MARLENE INES	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
26	20678844	HUAYLINOS	SANDOVAL	MARCIANO BALERIO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
27	07206760	JUNCO	PAREDES	FLOR DE MARIA YVETTE	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
28	63267489	LLACSAHUACHE	CORDOVA	DANDE ISAURO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
29	42747391	LLAMOCA	QUINCHO	ROCIO MERIDA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
30	10208551	LOZANO	VELASQUEZ	MILTON SANTOS	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
32	41497200	MALCA	RODRIGUEZ	JHOSEFF GONZALO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
33	73350885	MENDOZA	PARINANGO	MILDRAN JUANA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
34	46516041	MESCUA	BRAVO	LOYDA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
35	40711447	MILLA	FALLAQUE	ANTONIO ALEJANDRO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
36	25826319	MIRANDA	SONCO	RUTH ALBINA CELEDONIA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
37	10155446	MONCADA	RIOS	MARIA ESTHER	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
38	46389314	MONJA	PUPUCHE	JUAN CARLOS	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
39	43017588	MONTALVO	SAMAMES	JAIME NAVARRO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
40	46373926	MORI	TALEXIO	LICEÑA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
41	74801333	OJEDA	ROSAS	JAIRO ALEXIS	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
42	07010460	PACHECO	ENCISO	JUAN ERNESTO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
43	80532538	PANDURO	HUAYMANA	PEDRO PABLO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
44	20987114	PARIACHI	CAMPOS	ROSA DE LIMA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
45	07864839	QUIROGA	LEON	ANIBAL GONZALO RAUL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
46	47479161	RAMIREZ	RODRIGUEZ	PAMELA LIZET	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
47	47819587	RAMIREZ	RODRIGUEZ	KARLA MELISSA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
48	10866012	RAMOS	PHILIPPS	SABRINA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
49	09704905	REYES	URDANIVIA	MARIA LUISA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
50	10496003	RODRIGUEZ	AVILA	ERNESTINA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
51	71082224	RODRIGUEZ	SILVA	DEYCI RAQUEL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
52	43311290	ROMAN	ORMEÑO	MANUEL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B

53	40445377	RUIZ	CANAQUIRI	DARLENI	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
54	41547906	SANDOVAL	SAMILLAN	JHONY ROGELIO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
55	74408595	SEGURA	BUSTAMANTE	CELINA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
56	08776215	SILES	CONCHA	JORGE LUIS	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
57	48634128	SINARAHUA	AHUANARI	MIRIAM DALMITH	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
58	06448913	STRAUSS	MARTINEZ DE LA TORRE	JEAN PAUL	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
59	41078783	TECCO	HUANUIRE	ANA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
60	44414654	TECCO	HUANUIRE	HIDALIA PETRONILA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
61	41154007	VARI	GARCIA	KATHIA PAOLA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
62	07008591	VELARDE	CIEZA	JACQUELINE	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
63	09354100	VELASQUEZ	GAVILAN	CARMEN ROSA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
64	46676978	VERAN	EGUIGUREN	FERNANDO HUMBERTO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
65	15441804	VILCAMIZA	PARIONA	MAURO VICTOR	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
66	09881294	YRIGOYEN	ZAPATA	DAVID	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
67	48339810	ZAFRA	GUEVARA	YANET	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
68	07694407	ZAMUDIO	NUÑEZ	JUAN LORENZO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
69	72921122	ZUÑIGA	NUÑEZ	PAULA JOSELYN	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
70	10324859	ZUTA	CHINGAY	EDSON	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	B
71	09382582	ARBULU	SOTO	FRANCISCO JOSE	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
72	47381847	CABAÑEZ	VEGA	NORA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
73	42366563	CCARHUAS	OSCCO	WILVER	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
74	44706309	FRACHIA	PEZZIA	LUIS ENRIQUE	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
75	05859767	GONZALES	TORRES	FRANCISCO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
76	41311693	HECK	FRANCO	CARMEN	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
77	75217760	JANGE	AYALA	SMITH AMADEO	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
78	75579654	LANARO	ACUÑA	ASHLYN DACOTA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
79	43353665	LLOCLLA	CCASANI	ADAN	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
80	80461028	MACUYAMA	MURAYARI	JUANA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
31	48696270	MALAFAYA	JIPA	MELANIA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
81	42584384	SARAVIA	CORTES	ESTEBAN JORGE	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C
82	42882480	VILLALOBOS	MONDRAGON	ROSA ITA	LIMA	LIMA	PUNTA HERMOSA	C

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32°, numeral 32.3 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a comunicar el hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere, para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre dos y cinco Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Que, esta medida, será extensiva para los funcionarios públicos que hayan intervenido en el procedimiento, respecto de los documentos que expidan y se presuma la comisión del delito tipificado en el artículo 432° del Código Penal.¹

Que, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas en el inciso i) del artículo 228° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC del 31 de mayo del 2016,

¹ Código Penal: Delitos contra la Fe Pública. Falsificación de documentos. Artículo 432.- Cuando algunos de los delitos previstos en este Capítulo sea cometido por un funcionario o servidor público o notario, con abuso de sus funciones, se le impondrá, además, la pena de inhabilitación de uno a tres años conforme al artículo 36, incisos 1 y 2.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER, la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los ochenta y dos (82) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 01 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, a fin que los ciudadanos involucrados tomen conocimiento de las acciones adoptadas.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- PONER en conocimiento de la Gerencia de Registros de Identificación el contenido de la presente resolución, y trasladar las Actas de Verificación de los casos B y C, para las acciones correspondientes según su competencia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

(MRQ/crc)